

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2.022).

***REF: PETICIÓN DE HERENCIA DE ROCÍO
TORRES GÓMEZ EN CONTRA DE NOHORA
ISABEL TORRES GÓMEZ Y OTROS.***

En uso de las facultades que la Ley confiere al Juez, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, y en consideración a que se hace necesario decretar pruebas de oficio, el despacho dispone:

Requírase telefónica y telegráficamente a la parte actora y su apoderado judicial, para que, de manera inmediata al recibo de la presente comunicación, allegue copia auténtica del registro civil de nacimiento del causante don Evidalio Torres Torres, con la respectiva nota del registro de la sentencia proferida el 17 de febrero de 1999, por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, en la que se reconoció la unión marital de hecho entre aquel y la señora Rosana Gómez.

NOTIFÍQUESE,



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado